

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO
CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO - Rad: No. 110014003 061 **2020 00524 00.**

En atención a la anterior demanda formulada por canales virtuales; una vez examinada por el Despacho la documental allegada con la acción promovida, se deduce que no se tiene otro camino sino el de negar las pretensiones en ella contendidas, teniendo en cuenta que no se aportó -en el archivo digital- los documentos base de la acción a los cuales el demandante les pueda prodigar virtualidad ejecutiva, esto es, no obra ningún documento que preste merito ejecutivo, toda vez que se omitió allegar el título ejecutivo que soporte el cobro coercitivo y que reúna los requisitos que para tal efecto establece el artículo 422 del Código General del Proceso, entre ellos que represente una obligación expresa, clara y exigible que conste en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituya plena prueba contra él.

Por lo brevemente expuesto y al considerar que no hay lugar a mayores disquisiciones jurídicas, el Juzgado,

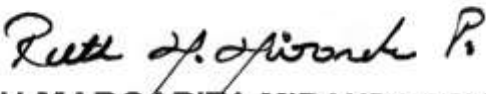
RESUELVE:

PRIMERO. - **NEGAR** el mandamiento de pago solicitado en la demanda de la referencia, por las razones que anteceden.

SEGUNDO. - **DEVOLVER** en el evento que ello aplique, los anexos de la demanda al interesado sin necesidad de desglose y previas las desanotaciones y constancias del caso.

TERCERO. - **ARCHIVAR** la actuación, en firme lo resuelto, dejando las constancias de rigor. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado ¹
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado N° 043 , fijado hoy 24 de Septiembre de 2020 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55c44333853df6f372617e652c02d4dfd6d94472dd1967366bb2bca9c3c4068d**
Documento generado en 23/09/2020 09:41:29 a.m.

¹ El cual se fija virtualmente acorde a lo normado en el Art.9 del Decreto 806 de 2020